

ABECÉ

Decreto 1496 de 2018



ARL



Colmena
ARL

Colmena seguros ha puesto a tu disposición el ABECÉ del Decreto 1496 de 2018 donde encontrarás las claves del entendimiento legal para adoptar el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) de la ONU. Sexta Edición - [2015]

¿Qué el SGA?

El SGA es la sigla correspondiente al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. El SGA es un sistema que tiene como objetivo normalizar y armonizar la clasificación y etiquetado de los productos químicos a nivel nacional. Se trata de un enfoque lógico y completo encaminado a:

- Definir los peligros físicos, para la salud y para el medio ambiente que entrañan los productos químicos;
- Crear procesos de clasificación en los que se utilicen datos disponibles sobre los productos químicos para compararlos con los criterios definidos relativos a sus peligros, y
- Transmitir información sobre los peligros, así como las medidas de protección, en las etiquetas y fichas de datos de seguridad (FDS).

¿Cuál es el marco legal que se considera para la elaboración del Decreto 1496 de 2018?





¿A quiénes les aplica el cumplimiento del Decreto 1496 de 2018?

A Todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas en todas las actividades económicas en las que se desarrollen:

- ◆ Extracción
- ◆ Producción
- ◆ Importación
- ◆ Almacenamiento
- ◆ Transporte
- ◆ Distribución
- ◆ Comercialización

Y los diferentes usos de productos químicos que tengan al menos una de las características de peligro de acuerdo con los criterios del SGA, ya sean sustancias químicas puras, soluciones diluidas o mezclas de estas.

¿A quiénes NO les aplica el cumplimiento del Decreto 1496 de 2018?

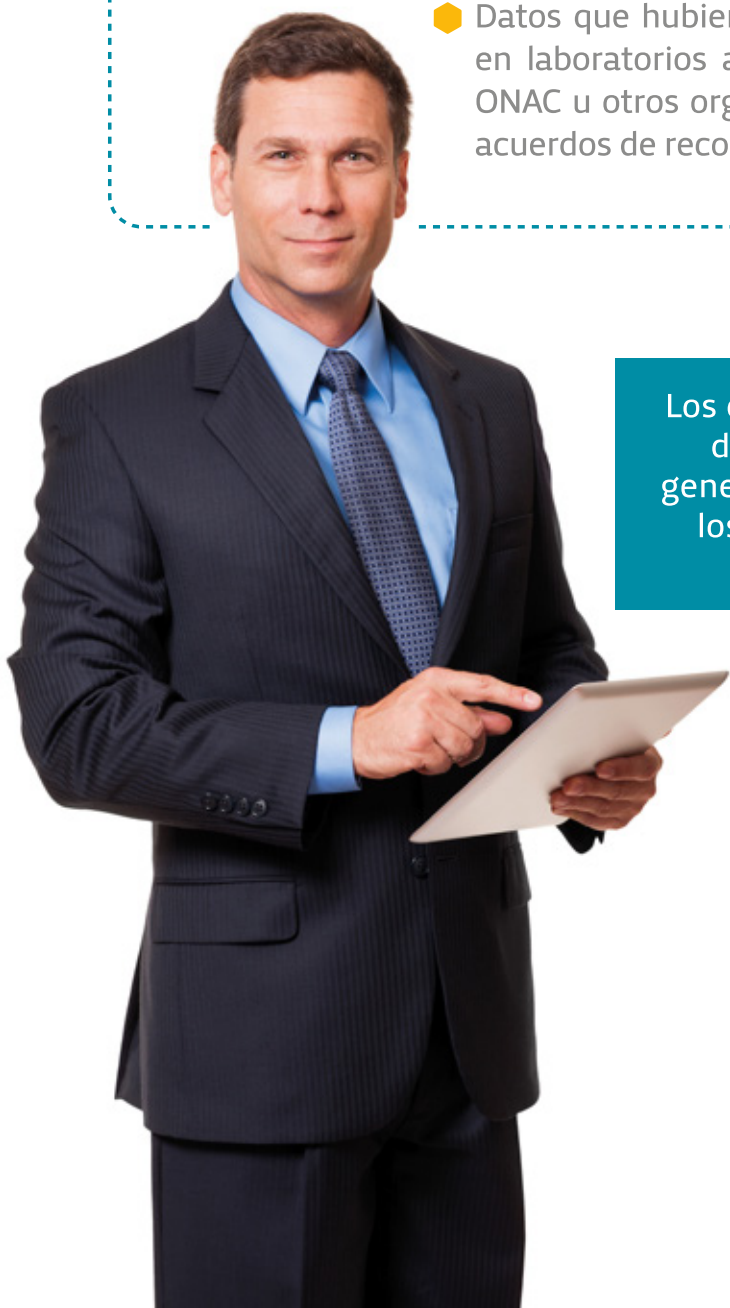
Se exceptúan de la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

- ◆ Productos farmacéuticos
- ◆ Aditivos alimentarios
- ◆ Cosméticos
- ◆ Residuos de plaguicidas en alimentos
- ◆ Residuos peligrosos

¿Qué datos debo usar para realizar la clasificación de los peligros?

Se utilizarán fuentes de información confiables, que cumplan algunos de los siguientes requisitos:

- ◆ Los recomendados por los Ministerios de Salud y Protección Social y del Trabajo.
- ◆ Datos generados por una entidad de ensayo bajo los principios de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), inspeccionada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o inspeccionadas por una Autoridad Nacional de Monitoreo de BPL de la OCDE cuyo programa de monitoreo forme parte del Acuerdo de Aceptación Mutua de Datos.
- ◆ Datos que hubieran sido generados mediante ensayos realizados en laboratorios acreditados bajo la norma ISO/IEC 17025 por el ONAC u otros organismos de acreditación que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por el ONAC.



Los datos que se utilicen para realizar la clasificación de peligros de los productos químicos deberán ser generados a través de ensayos realizados conforme a los métodos y técnicas referenciados en el Sistema Globalmente Armonizado.

Responsabilidades

Fabricante e Importador

- ▶ Realizar la clasificación de los peligros.
- ▶ Generar la etiqueta.
- ▶ Diseñar la ficha de datos de seguridad - FDS. de acuerdo con el SGA.
- ▶ Suministrar la Ficha de Datos de Seguridad y los productos químicos etiquetados al comercializador o usuario.

Comercializador y Usuarios

- ▶ Exigir a los fabricantes e importadores el suministro de productos químicos clasificados y etiquetados de acuerdo con el SGA.
- ▶ Los comercializadores deberán suministrar la respectiva Ficha de Datos de Seguridad a sus clientes.

Empleador

- ▶ Garantizar que en los lugares de trabajo cuando se manipulen sustancias químicas, se cumpla lo referente a la identificación de productos químicos, evaluación de la exposición, controles operativos y capacitación a los trabajadores.
- ▶ Y tener en cuenta lo establecido por la Ley 55 de 1993 Parte IV en cuanto a las responsabilidades de los empleadores.



Responsabilidades de los Ministerios

Trabajo

Definir las acciones que deban desarrollar los empleadores para la aplicación del SGA a los productos químicos en los lugares de trabajo y las acciones tendientes a la protección de la Seguridad y Salud en el Trabajo frente al uso y manejo de los mismos en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

Realizar campañas de divulgación y socialización sobre la aplicación del SGA dirigidas a los empleadores.

Definir en coordinación con el Min. Salud y Protección Social las fuentes de información que serán recomendadas para la clasificación de los peligros de productos químicos utilizados en los lugares de trabajo de acuerdo con los criterios establecidos en el SGA.

Salud y Protección Social

Establecer, con el apoyo del Min. Comercio, Industria y Turismo y, en el marco de sus competencias, las acciones tendientes a la aplicación del SGA en materia de productos químicos dirigidos al consumidor, así como las acciones de divulgación para velar por el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1496 de 2018.

Definir en coordinación con el Min. Trabajo, las fuentes de información que serán recomendadas para la clasificación de los peligros de productos químicos de acuerdo con los criterios establecidos en el SGA y Etiquetado de Productos Químicos.

Transporte

Desarrollar acciones tendientes a la divulgación de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018 a los diversos actores que componen la cadena de transporte de mercancías peligrosas, según la reglamentación correspondiente.

Agricultura y Desarrollo Rural

Participar en el proceso de inclusión del SGA de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos para el etiquetado de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola (PQUA), en el marco de la actualización del Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, de acuerdo con la Decisión 804 de 2015 de la Comunidad Andina de Naciones.

Responsabilidades de las ARL

- Realizar programas, campañas y acciones de educación y prevención dirigidas a garantizar que sus empresas afiliadas conozcan y cumplan los requisitos del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.
- Brindar asesoría y asistencia técnica a los empleadores en la aplicación del SGA y realizar acciones de promoción y prevención orientadas al uso y manejo de productos químicos en los lugares de trabajo.

¿Cómo aplicar el SGA en Productos Químicos Dirigidos al Consumidor?

La clasificación y el etiquetado de los productos químicos dirigidos al consumidor se realizará de acuerdo con lo establecido en el SGA y Etiquetado de Productos Químico de la ONU. Sexta Edición - [2015]

No deberán cumplirlo

- ▶ Productos de higiene doméstica y absorbentes, cobijados por la Decisión 706 de 2008 de la CAN.
- ▶ Plaguicidas de uso doméstico y salud pública los cuales deben cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1843 de 1991 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

¿Cómo aplicar el SGA en Productos Químicos de Uso Agrícola?

La clasificación y el etiquetado de los plaguicidas químicos de uso agrícola se realizará de acuerdo con lo establecido en el **Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola** reglamentado por la Resolución 630 de 2002 de la Secretaría General de la CAN o por la norma que la sustituya o modifique.

¿Cómo aplicar el SGA en Transporte Terrestre Automotor de Sustancias Químicas?

El transporte terrestre automotor de productos químicos estará sujeto a lo establecido en la regulación vigente de transporte de mercancías peligrosas por carretera en la Sección 8 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1079 de 2015 (Decreto 1609 de 2002) o aquel que la adicione o sustituya, incluyendo lo aplicable del Sistema Globalmente Armonizado.

¿Cómo aplicar el SGA en Productos Químicos Utilizados en Lugares de Trabajo?

La clasificación y el etiquetado se realizarán de acuerdo con lo establecido en el SGA de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

¿Cómo debe aplicarse el SGA?

Los elementos de clasificación y comunicación del SGA son la base de los programas que tienen por objeto asegurar el uso sin riesgos de los productos químicos, como se muestra en la imagen.

1. Identificar el o los peligros intrínsecos (es decir, la clasificación) y, a continuación, comunicar dicha información.
2. Diseñar los elementos de comunicación del SGA donde se reflejen las diferentes necesidades del público objetivo, como los trabajadores y los consumidores.
3. Establecer un el programa global de gestión racional de los productos químicos dentro del marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST) buscando minimizar la exposición, lo que permite reducir el riesgo. Los objetivos del programa variaran según los objetivos propuestos, pero deberían abarcar actividades como: establecer límites de exposición, recomendar métodos de control de la exposición y crear controles de ingeniería.



¿Qué es la clasificación?



La clasificación es el punto de partida para la comunicación de peligros. Para ello es preciso identificar el peligro de una sustancia o mezcla asignándole una clase de peligro mediante criterios definidos.

Los criterios de clasificación dependen del tipo de datos disponibles obtenidos en ensayos para caracterizar los efectos peligrosos.

Clasificación de peligro

El término “clasificación de peligro” se emplea para indicar que sólo se consideran las propiedades intrínsecas peligrosas de las sustancias y mezclas, y conlleva los 3 siguientes pasos:

1. Identificación de los datos relevantes sobre los peligros de una sustancia o mezcla;
2. Examen posterior de esos datos para identificar los peligros asociados a la sustancia o mezcla.
3. Decisión sobre si la sustancia o mezcla se clasificará como peligrosa y determinación de su grado de peligrosidad, en caso necesario, comparando los datos con criterios de clasificación de peligro convenidos.

¿Cuáles son los peligros físicos de acuerdo al SGA?

Los criterios del SGA relativos a los peligros físicos son cuantitativos o semicuantitativos y cuentan con categorías de peligros múltiples dentro de una clase de peligro.

Al elaborar los criterios del SGA relativos a los peligros físicos, fue necesario definir los estados físicos. En el SGA:

- ▶ Un **gas** es una sustancia o una mezcla que a 50°C posee una presión de vapor (absoluta) superior a 300 kPa (3 bar); o es completamente gaseosa a 20°C y a una presión de referencia de 101,3 kPa.
- ▶ Un **líquido** es una sustancia o mezcla que no es un gas y cuyo punto de fusión o punto de fusión inicial es igual o inferior a 20°C y a una presión de referencia de 101,3 kPa.
- ▶ Un **sólido** es una sustancia o mezcla que no cumple con las definiciones de líquido o gas.

A continuación, se describen brevemente los peligros físicos mencionados en el SGA - *Sexta Edición*.

Parte 2. Peligros físicos

Capítulo 2.1 - Explosivos

Capítulo 2.2 - Gases inflamables

Capítulo 2.3 - Aerosoles

Capítulo 2.4 - Gases comburentes

Capítulo 2.5 - Gases a presión

Capítulo 2.6 - Líquidos inflamables

Capítulo 2.7 - Sólidos inflamables

Capítulo 2.8 - Sustancias y metales que reaccionan espontáneamente (auto reactivas)

Capítulo 2.9 - Líquidos pirofóricos

Capítulo 2.10 - Sólidos pirofóricos

Capítulo 2.11 - Sustancias y mezclas que experimentan calentamiento espontáneo

Capítulo 2.12 - Sustancias y mezclas que, en contacto con agua, desprenden gases inflamables

Capítulo 2.13 - Líquidos comburentes

Capítulo 2.14 - Sólidos comburentes

Capítulo 2.15 - Peróxidos orgánicos

Capítulo 2.16 - Sustancias y mezclas corrosivas para los metales

Capítulo 2.17 - Explosivos insensibilizados

¿Cuáles son los peligros para la salud y el medio ambiente de acuerdo al SGA?

Los criterios relativos a los peligros para la salud y el medio ambiente que figuran en el SGA representan un enfoque armonizado para los sistemas de clasificación existentes. Estos criterios se desarrollaron así:

- ▶ Un análisis detallado de los sistemas de clasificación existentes, incluida la base científica de cada sistema y sus criterios, su justificación y una explicación de cómo se usa.
- ▶ Una propuesta encaminada a lograr criterios armonizados para cada categoría. Para algunas clases de peligro el enfoque armonizado fue fácil de desarrollar porque los sistemas existentes adoptaban enfoques similares. En los casos en que el enfoque era diferente, se arbitró una propuesta de consenso de compromiso.
- ▶ Se establecieron criterios relativos a la salud y el medio ambiente para las sustancias y mezclas.

Parte 3. Peligros para la salud

Capítulo 3.1 -Toxicidad aguda

Capítulo 3.2 -Corrosión/irritación cutánea

Capítulo 3.3 -Lesiones oculares graves/irritación ocular

Capítulo 3.4 -Sensibilización respiratoria o cutánea

Capítulo 3.5 -Mutagenidad en células germinales

Capítulo 3.6 -Carcinogenicidad

Capítulo 3.7 -Toxicidad para la reproducción

Capítulo 3.8 -Toxicidad específica de organo diana-Exposición única

Capítulo 3.9 -Toxicidad específica de organo diana-Exposición repetidas

Capítulo 3.10- Peligro por aspiración

Parte 4. Peligros para el medio ambiente

Capítulo 4.1 -Peligros para el medio ambiente acuático

Peligro a corto plazo (agudo) para el medio ambiente acuático

Peligro a largo plazo (crónico) para el medio ambiente acuático

Sustancias no rápidamente degradables para las que se dispone de datos adecuados sobre la toxicidad crónica

Sustancias rápidamente degradables para las que se dispone de datos adecuados sobre la toxicidad crónica

Capítulo 4.2 -Peligros para la capa de ozono



¿Cuáles son los elementos de etiquetado de SGA?

Algunos elementos de etiquetado del SGA han sido normalizados y se refieren directamente a las clases de peligro y los grados de peligrosidad. Otros elementos de etiquetado se han armonizado siguiendo definiciones y/o principios comunes. Véase la figura como ejemplo de los elementos de etiquetado del SGA.

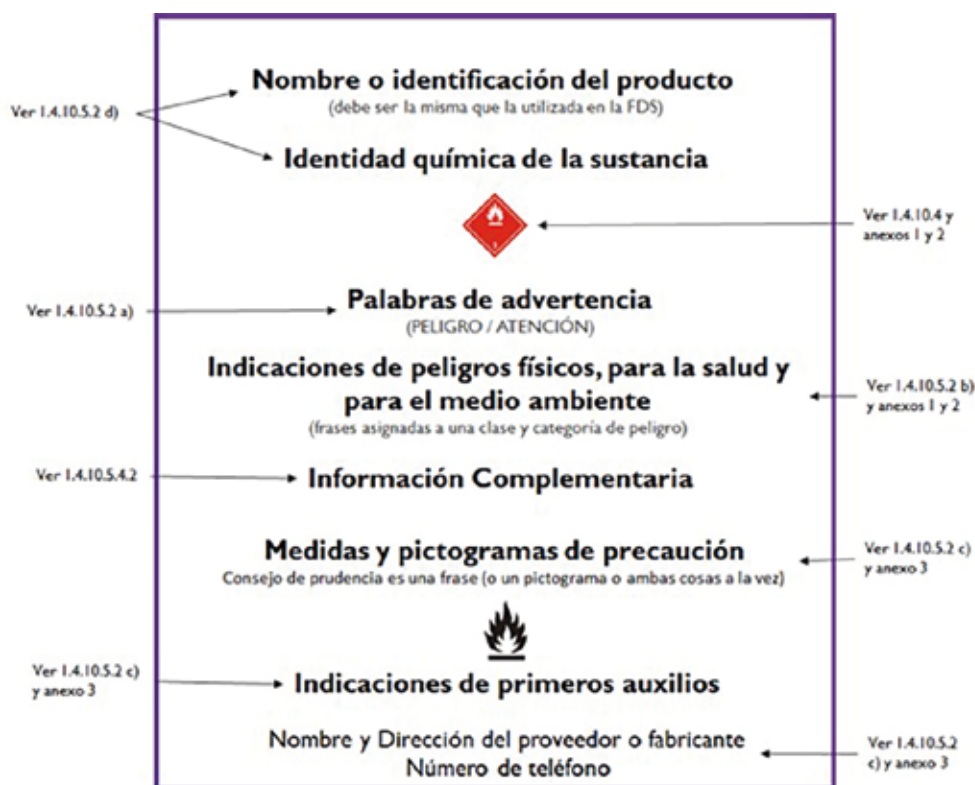
Los elementos de etiquetado armonizados que figuran en el SGA son, entre otros, los siguientes:

Pictogramas: composiciones gráficas que contienen un símbolo, así como un borde, un motivo o un color de fondo, que sirven para comunicar informaciones específicas sobre los peligros físicos, para la salud y para el medio ambiente, y que se asignan a una clase o categoría de peligro del SGA.

Palabras de advertencia: “Peligro” o “Atención” se utilizan para hacer énfasis en los peligros e indican el grado relativo de gravedad del peligro, y se asignan a una clase o categoría de peligro del SGA.

Indicaciones de peligro: frases normalizadas asignadas a una clase o categoría de peligro del SGA para describir la naturaleza del peligro.

Elementos de etiquetado SGA¹



¹Naciones Unidas. Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) de la ONU. Sexta Edición - [2015]

¿Se deben etiquetar los recipientes utilizados para transvase de Productos Químicos?

Cuando se realice el trasvase de productos químicos, el recipiente de destino deberá ser etiquetado conforme al envase del producto original.

Se prohíbe el trasvase de productos químicos en envases que cuenten con etiquetado de alimentos o formas que representan o indiquen alimentos.

Se prohíbe el uso de envases de productos químicos peligrosos para almacenar alimentos.

¿Qué es la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) del SGA?

La FDS proporciona información completa con miras a utilizarla en la gestión de los productos químicos en el lugar de trabajo, la información que figura en las FDS permite al empleador desarrollar un programa activo de medidas de protección del trabajador, incluidos cursos de formación, específico para cada lugar de trabajo, y considerar cualquier medida que pueda ser necesaria para proteger el medio ambiente. Las FDS suponen una fuente importante de información para otros públicos objetivos, tales como, el personal de los servicios de emergencia, los centros de toxicología, los profesionales de los productos plaguicidas y los consumidores.

Las FDS deberían contener 16 epígrafes y proporcionar una descripción clara de los datos utilizados para identificar los peligros.

Elementos mínimos que deben figurar en un FDS

1	Identificación del producto	<ul style="list-style-type: none">a) Identificador SGA del producto;b) Otros medios de identificación;c) Uso recomendado del producto químico y restricciones de uso;d) Datos del proveedor (nombre, dirección, teléfono, etc.);e) Número de teléfono en caso de emergencia;
2	Identificación del peligro o peligros	<ul style="list-style-type: none">a) Clasificación SGA de la sustancia/mezcla y cualquier información nacional o regional;b) Elementos de la etiqueta SGA, incluidos los consejos de prudencia (Los símbolos de peligro podrán presentarse en forma de reproducción gráfica en blanco y negro o mediante su descripción por escrito (por ejemplo, llama, calavera y tibias cruzadas);c) Otros peligros que no figuren en la clasificación (por ejemplo, peligro de explosión de partículas de polvo) o que no están cubiertos por el SGA;
3	Composición/información sobre los componentes	<p>Sustancias</p> <ul style="list-style-type: none">a) Identidad química;b) Nombre común, sinónimos, etc.;c) Número CAS y otros identificadores únicos;d) Impurezas y aditivos estabilizadores que estén a su vez clasificados y que contribuyan a la clasificación de la sustancia; <p>Mezclas</p> <p>La identidad química y la concentración o rangos de concentración de todos los componentes que sean peligrosos según los criterios del SGA y estén presentes en niveles superiores a sus valores de corte/límites de concentración.</p> <p><i>NOTA: En la información sobre componentes, las disposiciones de la autoridad competente sobre información comercial confidencial prevalecen sobre las disposiciones relativas a la identificación del producto.</i></p>
4	Primeros auxilios	<ul style="list-style-type: none">a) Descripción de las medidas necesarias, desglosadas con arreglo a las diferentes vías de exposición, esto es, inhalación, contacto cutáneo y ocular e ingestión;b) Síntomas/efectos más importantes, agudos y retardados;c) Indicación de la necesidad de recibir atención médica inmediata y tratamiento especial requerido en caso necesario;
5	Medidas de lucha contra incendios	<ul style="list-style-type: none">a) Medios adecuados (o no adecuados) de extinción;b) Peligros específicos de los productos químicos (por ejemplo, naturaleza de cualesquiera productos combustibles peligrosos);c) Equipo protector especial y precauciones especiales para los equipos de lucha contra incendios;

6	Medidas que deben tomarse en caso de vertido accidental	<ul style="list-style-type: none"> a) Precauciones individuales, equipos de protección y procedimientos de emergencia; b) Precauciones medioambientales; c) Métodos y materiales de aislamiento y limpieza;
7	Manipulación y almacenamiento	<ul style="list-style-type: none"> a) Precauciones para una manipulación segura; b) Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas cualesquiera incompatibilidades;
8	Controles de exposición/protección personal	<ul style="list-style-type: none"> a) Parámetros de control: límites o valores de corte de exposición ocupacionales o biológicos; b) Controles de ingeniería apropiados; Medidas de protección individual, como equipos de protección personal;
9	Propiedades físicas y químicas	<p>Estado físico;</p> <p>Color;</p> <p>Olor;</p> <p>Punto de fusión/punto de congelación;</p> <p>Punto de ebullición o punto de ebullición inicial e intervalo de ebullición;</p> <p>Inflamabilidad;</p> <p>Límites inferior y superior de explosión/límite de inflamabilidad;</p> <p>Punto de inflamación;</p> <p>Temperatura de ignición espontánea;</p> <p>Temperatura de descomposición;</p> <p>pH;</p> <p>Viscosidad cinemática;</p> <p>Solubilidad;</p> <p>Coefficiente de reparto n-octanol/agua (valor logarítmico);</p> <p>Presión de vapor;</p> <p>Densidad y/o densidad relativa;</p> <p>Densidad relativa de vapor;</p> <p>Características de las partículas;</p>
10	Estabilidad y reactividad	<ul style="list-style-type: none"> a) Reactividad; b) Estabilidad química; c) Posibilidad de reacciones peligrosas; d) Condiciones que deben evitarse (por ejemplo, descarga de electricidad estática, choque o vibración); e) Materiales incompatibles; f) Productos de descomposición peligrosos;
11	Información toxicológica	<p>Descripción concisa pero completa y comprensible de los diversos efectos toxicológicos para la salud y de los datos disponibles usados para identificar esos efectos, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Información sobre las vías probables de exposición (inhalación, ingestión, contacto con la piel y los ojos); b) Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas; c) Efectos inmediatos y retardados y también efectos crónicos producidos por una exposición a corto y largo plazo; d) Medidas numéricas de toxicidad (tales como estimaciones de toxicidad aguda).
12	Información ecotoxicológica	<ul style="list-style-type: none"> a) Ecotoxicidad (acuática y terrestre, cuando se disponga de información); b) Persistencia y degradabilidad; c) Potencial de bioacumulación; d) Movilidad en suelo; e) Otros efectos adversos;
13	Información relativa a la eliminación de los productos	<p>Descripción de los residuos e información sobre la manera de manipularlo sin peligro y sus métodos de eliminación, incluida la eliminación de los recipientes contaminados</p>
14	Información relativa al transporte	<ul style="list-style-type: none"> a) Número ONU; b) Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas; c) Clase(s) de peligros en el transporte; d) Grupo de embalaje/envase, si se aplica; e) Peligros para el medioambiente (por ejemplo: Contaminante marino (S/No)); f) Transporte a granel (con arreglo al Anexo II de la convención MARPOL 73/78 y al Código IBC); g) Precauciones especiales que ha de conocer o adoptar un usuario durante el transporte o traslado dentro o fuera de sus locales.
15	Información sobre la reglamentación	<p>Descripción de los residuos e información sobre la manera de manipularlo sin peligro y sus métodos de eliminación, incluida la eliminación de los recipientes contaminados</p>
16	Otras informaciones (incluidas las relativas a la preparación y actualización de las FDS)	

¿Con que periodicidad se deben revisar y actualizar la FDS?

Los fabricantes e importadores deberán incorporar la información nueva y significativa sobre los peligros de un producto químico, actualizando la etiqueta y la Ficha de Datos de Seguridad correspondientes.

Se entiende por información nueva y significativa aquella que modifica la clasificación de peligros del producto químico y requiera un cambio en la etiqueta o en la FDS.

Las FDS deben indicar la fecha de elaboración o actualización.

Se deberá revisar la información de las etiquetas y fichas de datos de seguridad cada cinco (5) años, y actualizarla de encontrarse necesario de acuerdo con dicha revisión.

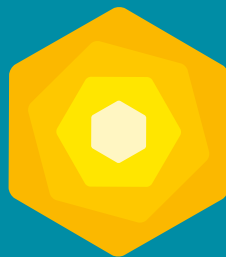
¿En casos de urgencia o emergencia puedo solicitar la información confidencial del producto químico?

Los organismos de atención de emergencias que estén a cargo de la situación podrán solicitar esta información y será responsabilidad del fabricante, importador y/o comercializador entregar en forma inmediata toda la información específica necesaria para el tratamiento de la emergencia.

¿Cuánto es el plazo para la implementación de SGA?

El SGA se implementará dentro de los plazos que establecerán los Ministerios del Trabajo, Agricultura y Desarrollo Rural, Transporte y Salud y Protección Social.

Para ampliar la información, podrás consultar el Producto Sistema de Gestión para el Manejo seguro de sustancias químicas "En prevención química hablamos el mismo lenguaje" que **Colmena seguros** ha diseñado para ti



Colmena

ARL

Línea Efectiva:
Medicalizada/24 horas

Bogotá	Medellín	Cali	Barranquilla
401 0447	444 1246	403 6400	353 7559
Otras ciudades 018000-9-19667			
www.colmenaseguros.com			

Síguenos en:

